



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 083-2020-A/MDEA

El Agustino, 22 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTOS: El Informe N° 078-2020-SGGDR/GSC/MDEA de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la MDEA, Informe N° 050-2020-SGGDR/GSC/MDEA de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 536-2020-SGLOG-GAF-MDEA de fecha 20 de Abril del 2020 de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 112-2020-GAJ-MDEA de fecha 17 de Abril del 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, el Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional ante riesgos de propagación del COVID-19 y la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote COVID-19, elaborada por el Presidente del Concejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa asimismo el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones del alcalde es la de Dictar decretos y resoluciones a Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario. Asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario Oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró el estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. De la misma forma el artículo 11° de la citada norma precisa que "Durante la vigencia del Estado de emergencia los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan normas que sean necesarias para cumplimiento del Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias" en tanto, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM prorrogada por el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de Abril del 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 del 27 de Marzo del 2020 se aprueba la autorización para que los Gobiernos Locales de manera excepcional efectúen la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Para ello pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. Además, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 a favor de los diversos Gobiernos Locales por más de 213 millones de soles;

Que, mediante certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000444 de fecha 01/04/2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgo certificación presupuestal por el importe de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 solés), para la adquisición de producto de primera necesidad para prevención de la emergencia sanitaria del Covid-19;

Que, mediante requerimiento SAC N° 000024-2020 de fecha 03/04/2020, se solicita a adquisición de bienes de primera necesidad para la canasta básica familiar, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 de la Municipalidad Distrital de El Agustino;



EMPAQUE	ALIMENTO	CONTENIDO POR BOLSA	UNIDAD DE MEDIDA
BOLSA DE POLIETILENO (6,265 x precio unitario de 79.80 soles de cada canasta)	Arroz Pilado Superior	8	Kg
	Hojuela de Avena	1	Kg
	Fideo de Tallarín Delgado	2	Kg
	Aceite Vegetal Comestible	2	Litro
	Lenteja Calidad 2 – Superior	1	Kg
	Alverja Partida Calidad 2- Superior	1	Kg
	Frijol Panamito Calidad 2 – Superior	1	Kg
	Azúcar Rubia Doméstica	1	Kg
	Filete de Caballa Extra en Aceite Vegetal x 170gr	6	Lata



Que, mediante Informe Técnico N° 536-2020-SGLOG-GAF-MDEA, de fecha 16 de Abril del 2020 de la Sub Gerencia de Logística concluye que para la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar para la población vulnerable del Distrito de El Agustino, se configura las causales para la aplicación de la Contratación Directa por encontrarse dentro de los supuestos señalados en el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S. N° 344-2018 y sus modificatorias que prevé en el Artículo 100° el procedimiento para la CONTRATACION DIRECTA, el inciso b) establece que las situaciones de EMEERGENCIA como una de las condiciones para llevar a cabo este tipo de procedimiento y el numeral b.4) menciona las emergencias sanitarias dentro de las causales para llevar a cabo el procedimiento por el cual se solicita la autorización correspondiente.

Que la declaratoria de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020SA considera de vial importancia la aprobación de la CONTRATACION DIRECTA, bajo las condiciones de situación de emergencia y como máximo dentro de los diez (10) hábiles siguientes de efectuar la entrega de los bienes corresponde efectuar la regularización de la documentación referida al procedimiento como lo establece el artículo 100° inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado considera de vial importancia la aprobación de la Contratación del Estado.

Que, en el artículo 41° numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Requisitos para convocar" indica: Para convocar un procedimiento de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, con el expediente de contratación aprobado haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que con Informe Legal N° 11-2020-GAJ-MDEA se emite opinión legal favorable para efectuar la contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de productos de primera necesidad., tomando en cuenta las recomendaciones señaladas en la guía de orientación para la Gestión y Distribución de canasta familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote covid-19 elaborada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Estando a lo expuesto conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, LA Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del Covid-19 elaborada por la Presidencia del Consejo de Ministros y en uso de las facultades inferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20 y 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





LIMA-PERU

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por Contratación Directa la Adquisición de productos de primera necesidad para la canasta básica familiar de la población vulnerable del Distrito de El Agustino, de acuerdo al requerimiento SAC N°000024-2020 de fecha 03/04/2020 e Informe Técnico N°536-2020-SGLOG-GAF-MDEA, que contiene lo siguiente:

EMPAQUE	ALIMENTO	CONTE NI-DO POR BOLSA	UNIDA D DE MEDID A
BOLSA DE POLIETILENO (6,265 x precio unitario de 79.80 soles de cada canasta)	Arroz Pilado Superior	8	Kg
	Hojuela de Avena	1	Kg
	Fideo de Tallarín Delgado	2	Kg
	Aceite Vegetal Comestible	2	Litro
	Lenteja Calidad 2 – Superior	1	Kg
	Alverja Partida Calidad 2- Superior	1	Kg
	Frijol Panamito Calidad 2 – Superior	1	Kg
	Azúcar Rubia Doméstica	1	Kg
	Filete de Caballa Extra en Aceite Vegetal x 170gr	6	Lata

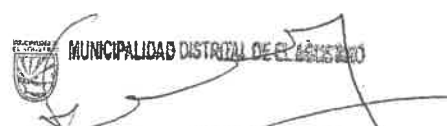
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobado por el artículo primero, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las demás gerencias de la Municipalidad de El Agustino.

ARTICULO CUARTO ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de El Agustino.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
BENITO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE